



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°115-2024-MPLC/A

Quillabamba, 07 de marzo del 2024.

VISTOS:

Oficio N°003-2024-YUGUIATO/LLL, de fecha 24 de enero del 2024, Acta de Acuerdo de Sesión de Concejo de la Municipalidad del Centro Poblado de Yuguiato, presentado por el Alcalde del Centro Poblado de Yuguiato, el Informe N° 0043-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el Mag. Arq. Paolo José Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, Informe N° 0039-2024-GDUYR/WOP/MPLC, presentado en fecha 07 de febrero del 2024, por el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 000226-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC, Abg. Américo Álvarez Huamani, con Proveído N°1386, de fecha 06 de marzo del 2024, del Gerente Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo el Artículo 43, preceptúa que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22°, respecto a la VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, señala que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, de entre otras causales por: "(...) numeral 4.- Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal";

Que, en el artículo 23° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE VACANCIA DEL CARGO DE ALCALDE O REGIDOR, señala que la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión de concejo, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa;

Que, el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Respecto al REEMPLAZO EN CASO DE VACANCIA O AUSENCIA, señala que en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. Así también, en caso de vacancia o ausencia del regidor, lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de la Municipalidad del Centro Poblado de Yuguiato, de fecha 07 de enero de 2024, contando con el voto aprobatorio (más de dos tercios del número legal de sus miembros) se declara la VACANCIA de la Regidora ANGELICA MARIA JAYO ARONE; por motivos de, ii) abandono de funciones y ausencia de la jurisdicción municipal por más de 30 días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;

Que, con Oficio N°03-2024 de fecha 24 de enero del 2024, presentado por el Alcalde del Centro Poblado de Yuguiato, remite los actuados que motivan el Acuerdo de Concejo en Sesión Concejo de la Vacancia de la Regidora y solicita opinión legal al respecto y la emisión de nueva resolución de reconocimiento de autoridades de la Municipalidad del Centro poblado de Yuguiato;

Que, mediante Informe N° 0043-2024/PJSR/SGATyCP-MPLC, de fecha 30 de enero de 2024, emitido por el Mag. Arq. Paolo José Silva Ripalda, Subgerente de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados, previa evaluación y análisis del expediente, concluye que es PROCEDENTE declarar la vacancia de la Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Yuguiato del Distrito de Villa Virgen, por las siguientes razones: a) Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal; b) Inconcurencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses; c) Por incumplimiento del Art. 13 de la Ley 27972

Ley Orgánica de Municipalidades "(...)El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos ni más de cuatro veces al mes para tratar asuntos de trámite regular (...)". Asimismo, Recomendamos se emita la resolución de reconocimiento del nuevo Alcalde y del Regidor;

Que, por medio del Informe N° 0039-2024-GDUYR/WOP/MPLC, de fecha 07 de febrero del 2024, el Arq. Wilfredo Ochoa Paz, Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite la Opinión favorable para la vacancia de la Regidora de la Municipalidad del Centro Poblado de Yuguiato, a fin de continuar con el trámite que corresponda;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°115-2024-MPLC/A

Que, con Informe Legal N° 000226-2024-OAJ-MPLC, de fecha 04 de marzo del 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPLC, Abg. Américo Álvarez Huamani, habiendo realizado la revisión y análisis del expediente colige que la causal valida invocada del Concejo Municipal del Centro Poblado de Yuguiato para declarar la vacancia de la Regidora es por la causal prevista en el numeral 4 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades “Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal”, Concluyendo que es PROCEDENTE la declaración de la Vacancia de la Regidora del Centro Poblado de Yuguiato;

Estando a lo expuesto, al Acuerdo del Consejo Municipal de fecha 07 de enero del año 2024, quienes actuaron en el marco de sus atribuciones y en observancia al procedimiento previsto en los artículos 22°, 23° y 24° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, a las Atribuciones que se confieren a este Despacho de Alcaldía, por el Inciso 6) del Artículo 20°, Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONOCER a la Sra. **CLOTILDE CASTRO RIERA** identificada con DNI N° 23968027 como **REGIDORA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE YUGUIATO**. Quien asume en reemplazo del Sra. Angélica María Jayo Arone, vacado por causal prevista en el numeral 4 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: “Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de 30 (treinta) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal”, quedando conformado el Concejo Municipal del Centro Poblado de Yuguiato, de la siguiente manera:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	CARGO
LUCIO LEON LUJAN	43677931	ALCALDE
YUDITH CACERES LUJAN	44954819	REGIDOR
JHON VLADIMIR AZPUR PALOMINO	47491331	REGIDOR
LUIS ALCEDES APONTE VASQUEZ	45299269	REGIDOR
LORENA DANITZA TELLO CRUZ	70226105	REGIDOR
CLOTILDE CASTRO RIERA	23968027	REGIDOR

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Centros Poblados la notificación de la presente, al Concejo Municipal del Centro Poblado de Yuguiato, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web de la Municipalidad (<https://www.gob.pe/munilaconvencion>), y en el Portal de Transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Edmuy
AOS 08.
GM
DGFF
DGA
SGUR
OTIC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
Dr. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI: 23984679